

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que las elecciones de Senadores que, con arreglo al Real decreto de 14 de Abril último, tendrán lugar en todas las provincias de la Monarquía el día 22 del corriente, se verifiquen en la de Canarias el día 27 del actual.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á don Ramón Bernardo González, Presidente de la Junta de Fundación benéfica de Ramón Pla y vecino de Coruña, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á Jesús Miramontes Durán.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que procede acceder á lo solicitado por la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes, y que debe inscribirse en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año actual.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se incluya en el plan de los ferrocarriles secundarios el de Matico á Azbarren.

Otra disponiendo se anuncie una última y definitiva convocatoria de oposición libre para proveer las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el Cónsul de España en Orán, el fallecimiento del súbdito español Pedro Almansa Capel.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando á don Julián Lapiña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agreda, Soria, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, los efectos que se indican.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravió el resguardo de presentación número 1.467 (del 88) hecha por la Tesorería Central de Hacienda, con inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Ayuntamiento de Alba de Feltes.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Obras pías de D. José Santa María de Hita, instituidas en Madrid, Iriepiti (Guadalajara) y Muro de Cameros.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Tuy (Pontevedra) por D. Félix Rodríguez González.

Idem á los ídem íd. en los beneficios del legado instituido por D.ª María del Carmen Pizaro á favor del Hospital del Niño Jesús, de Chiclana.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Aprobando las oposiciones á Escuelas de niñas, verificadas en el distrito universitario de Zaragoza.

Anunciando haber sido acordado el nombramiento solicitado por D. Francisco Javier Serra y Rovira, para la Escuela de Santa Coloma de Farnés.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando á la Compañía General de Tranvías de Barcelona la concesión de un tranvía con motor eléctrico de Sans á Coll-Blanch (Barcelona).

Puertos.—Aprobando el presupuesto para conservación de las obras y material del puerto de Santa María.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Anónima de Accidentes.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 58, 59, 60, 61, 62 y 63.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Si M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), que salió anoche para Londres, S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las dificultades que existen y que no se han podido vencer, según manifiestan las Autoridades locales correspondientes, para que los com-

promisarios de la mayoría de los Ayuntamientos de Canarias se presenten en la capital con la antelación que la Ley exige, á fin de verificar la elección de Senadores el día 22 del corriente, señalado en el Real decreto de 14 de Abril último, dificultades de comunicación que han obligado, hasta ahora, al aplazamiento de los escrutinios generales en las demás elecciones que han tenido lugar en dichas islas;

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Senadores que con arreglo al Real decreto de 14 de Abril último tendrán lugar en todas las provincias de la Monarquía el día 22 del corriente, se verificarán en la de Canarias el día 27 del actual.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Justo Calvo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ramón Bernardo González, Presidente de la Junta de Fundación benéfica de Ramón Pla, vecino de Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las

1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 178, expedida en 2 de Diciembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á Jesús Miramontes Durán, recluta por la zona de Coruña y reemplazo de 1903, agregado al de 1909, por haber sido relevado de la nota de prófugo; y teniendo en cuenta que no le fué admitida la carta de pago correspondiente á su redención, por oponerse á ello el artículo 114. de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 11 de Mayo de 1908 (C. L. número 49).

El REY (q. D. g.), en virtud de lo prevenido en el artículo 175 de dicha ley, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas la instancia y documentación presentadas en este Ministerio por D. Gustavo Chatelain, solicitando que la Sociedad Suiza de Seguros contra accidentes, domiciliada en Winterthur, sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Resultando que la Sociedad de que se trata se halla legalmente constituida en Suiza, según certificado de la Oficina Federal de Seguros de Berna, que obra en el expediente:

Resultando que ha constituido en el Banco de España, y á disposición del Ministerio de la Gobernación, la cantidad de 260.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según testimonio notarial del correspondiente resguardo que se acompaña á la instancia:

Considerando que la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes ha presentado la documentación que determinan el Real decreto de 27 de Agosto y Real orden de 16 de Octubre del año 1900, y que ha hecho la declaración de someterse á los Tribunales españoles competentes para conocer los contratos de seguros, con arreglo á lo que previene el artículo 8.º del citado Real decreto:

Considerando que la cantidad depositada en el Banco de España en títulos de

la Deuda perpetua interior al 4 por 100 es, en su estimación efectiva, suficiente á cubrir el importe de la fianza inicial de 225.000 pesetas que deben prestar las Sociedades de seguros contra accidentes del trabajo:

Vistos el artículo 71 del Reglamento de 28 de Julio del año 1900, el Real decreto de 27 de Agosto y la Real orden de 16 de Octubre del mismo año, y de conformidad con el parecer de la Asesoría General de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, que procede acceder á lo solicitado por la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes, y que debe inscribirse en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se incluya en el plan de los ferrocarriles secundarios el de El Matío á Azbarren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Reclamando las necesidades del servicio proveer las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en el Cuerpo de Ayudantes de

Obras Públicas, hasta que la Escuela para el ingreso en dicho Cuerpo, restablecida por Real decreto de 8 de Abril último proporcione al efecto el contingente necesario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie una última y definitiva convocatoria de oposición libre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906, y con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la indicada convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener por lo menos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que den comienzo los exámenes.

c) Acreditar por certificación facultativa, debidamente legalizada por el Colegio Médico ó por la Alcaldía correspondiente, no padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

d) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

2.ª Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes serán los determinados en los programas aprobados por Real orden de 20 de Mayo de 1903 y publicados en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes y año, con la adición á dicho programa de las materias de puertos y faros, insertadas en la GACETA de 20 de Octubre de 1906.

3.ª Los exámenes tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ante el Tribunal que se designará oportunamente.

4.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Octubre del corriente año, y las solicitudes deberán dirigirse á la Secretaría de la expresada Escuela antes del 1.º de Septiembre, especificando en ellas los interesados el grupo ó grupos de que desean ser examinados.

5.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria, aparte de los que reúnan las condiciones señaladas en la base 1.ª, los que hayan aprobado en convocatorias anteriores cualquiera de los grupos á que se refiere el artículo 3.º del citado Real decreto.

El número de aprobados entre los aspirantes que se examinen del primer grupo no podrá exceder de 15.

Los que no figuren en la relación que para este efecto remitirá el Tribunal de exámenes, se considerarán como desaprobados y sin ningún derecho para lo sucesivo.

6.ª Los que aprueben algún grupo en los exámenes de esta convocatoria ó los tengan ya aprobados en convocatorias an-

teriores, terminarán sus estudios precisamente por el régimen establecido en el citado Real decreto de 19 de Octubre de 1906, y no tendrán derecho á incorporar á los cursos establecidos para la enseñanza en la Escuela de Ayudantes ninguno de los grupos que tengan aprobados.

7.ª Los Sobrestantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria serán convenientemente autorizados por la Dirección General de Obras Públicas en las épocas oportunas para que puedan venir á este Corte á verificar los exámenes.

8.ª Quedan subsistentes y en todo su vigor las prescripciones establecidas en los artículos 9.º, 10 y 11 del Real decreto de referencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Almansa Capel, de cincuenta y cuatro años, natural de Jódar (Jaén), hijo de Miguel y Cipriana, jornalero, soltero.

Madrid, 12 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, de los establecidos en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908.

DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1. Zaragoza.—(Por jubilación de don Roque Logroño y Torres.)—Distrito y Colegio de Zaragoza.—(Pensión de 1.500 pesetas.)

2. Barcelona.—(Por defunción de don Antonio Costa y Fàbraga.)—Distrito y Colegio de Barcelona.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

3. Madrid.—(Por defunción de D. Ramón Martínez y Rodríguez.)—Distrito y Colegio de Madrid.

Al turno 4.º—Excedentes forzosos.

4. Madrid.—(Por defunción de D. Magdaleno Hernández Sanz.)—Distrito y Colegio de Madrid.

DE SEGUNDA CLASE

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

5. Ponferrada.—(Por traslación de don Joaquín Brioso.)—Distrito: Ponferrada, Colegio: Valladolid.

Al turno 4.º—Excedentes forzosos.

6. Mazarrón.—(Por traslación de don Luis Regalado Hernández.)—Distrito: Tótana.—Colegio: Albacete.

DE TERCERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

7. Navia.—Distrito: Luarca.—Colegio: Oviedo.

8. Constantina.—(Por jubilación de D. Juan Cantisán.)—Distrito: Cazaña de la Sierra.—Colegio: Sevilla.—(Pensión de 1.000 pesetas.)

9. Gaucín.—Distrito: Gaucín.—Colegio: Granada.

10. Portugalete.—Distrito: Valmaseda.—Colegio: Burgos.

11. Durango.—(Por traslación de don Victoriano Oñete.)—Distrito: Durango.—Colegio: Burgos.

12. Puertollano.—Distrito: Almodóvar del Campo.—Colegio: Albacete.

13. Navamorcuende.—Distrito: Talavera de la Reina.—Colegio: Madrid.

Al turno 2.º—Excedentes forzosos.

14. Fuentesauco.—Distrito: Fuentesauco.—Colegio: Valladolid.

15. Sangüesa.—Distrito: Aoiz.—Colegio: Pamplona.

16. Albocacer.—Distrito: Albocacer.—Colegio: Valencia.

17. Calaf.—Distrito: Igualada.—Colegio: Barcelona.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la presentación de las instancias, no admitiéndose modificaciones ó desistimientos de peticiones ya formuladas, en ninguno de los turnos que comprende esta convocatoria, después de transcurrido el plazo que para hacerlo concede el mencionado artículo 8.º, y manifestando, además, los que pretendan las Notarías de Zaragoza y Constantina, que se comprometen á satisfacer á los referidos Notarios jubilados la respectiva pensión asignada á los mismos, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—El Director general, Vicente Pérez y Pérez.

Notarías vacantes de tercera clase que corresponden al Cuerpo de Aspirantes al Notariado, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, y que se han de proveer con arreglo á lo que determina el artículo 10 del mismo:

1. Benisalem.—Distrito: Inca.—Colegio: Palma.

2. Villafeliche.—Distrito: Daroca.—Colegio: Zaragoza.

3. Huarte Araquil.—Distrito: Pamplona.—Colegio: Pamplona.

4. Tamames.—Distrito: Sequeros.—Colegio: Valladolid.

5. Jaraiz.—Distrito: Jarandilla.—Colegio: Cáceres.

6. Santa María.—Distrito y Colegio de Palma (Balears).

7. Pons.—Distrito: Solsona.—Colegio: Barcelona.

8. Planes.—Distrito: Cocentaina.—Colegio: Valencia.

9. Gallur.—Distrito: Borja.—Colegio: Zaragoza.

10. Torrelaguna.—Distrito: Torrelaguna.—Colegio: Madrid.

11. Riaza.—Distrito: Riaza.—Colegio: Madrid.

12. Acanar.—Distrito: Tortosa.—Colegio: Barcelona.

Los aspirantes al Notariado presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, expresando en sus instancias la Notaría ó Notarías que soliciten, el orden de preferencia y el número que ocupen en el escalafón del Cuerpo, no admitiéndose modificaciones ó desistimientos de peticiones ya formuladas, después de transcurrido el plazo que para hacerlo concede el artículo 8.º del mencionado Real decreto.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—El Director general, Vicente Pérez y Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Julián Lapiña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agreda, Soría, para rifar, un unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á los gastos que ocasione la realización de obras en el Hospital de dicha población, una docena de medias onzas de oro, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de Mayo de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 1.467 (del 88), hecha por la Tesorería Central de Hacienda, con inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Ayuntamiento de Alba de Feltes, importantes pesetas 9.813 con 33 céntimos, para su conversión, se anuncia al público, por medio del presente, y término de treinta días, al objeto de que la persona en cuyo poder se encuentre, lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, advirtiéndole que, de no efectuarlo en el indicado plazo, será declarado nulo, de ningún valor y efecto, conforme á la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, y Orden del Gobierno de la República, de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director General, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

á fin de proceder á la enajenación de un solar, perteneciente á las obras pías de D. José Santa María de Hita, instituidas en Madrid, Iriepal (Guadalajara) y Muro de Cameros, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del expresado texto legal, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de aquéllas, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

Instruído el expediente especial que de termina la facultad 7.ª del artículo 67 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta de bienes inmuebles, en pública subasta, pertenecientes á la fundación instituída en Tuy (Pontevedra) por D. Félix Rodríguez González, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del expresado texto legal, y durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de aquélla, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, por lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—El Director general, N. Alcalá Zamora.

Instruído el expediente especial que determina la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo que proceda, referente á la transacción del litigio entablado por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, y relativo al legado instituído por D.ª María del Carmen Picazo, á favor del Hospital del Niño Jesús, de Chiclana, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del mismo texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de dicha institución, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrá de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niñas, vacante en ese Distrito universitario, correspondientes á la

convocatoria de 1909, y teniendo en cuenta que en él se han observado las prescripciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, que son las aplicables, sin que conste se haya presentado protesta alguna,

Esta Subsecretaría ha acordado su aprobación, expidiéndose los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, que es la siguiente: el primer lugar á D.ª Manuela Pérez Solsona, para una Auxiliaría de la graduada de Logroño, dotada con 1.100 pesetas; el segundo lugar á D.ª Gregoria Vicario Pardo, para otra Auxiliaría de la misma Escuela y sueldo; el tercer lugar á D.ª Elvira Benedicto Garay, para la Auxiliaría de la graduada de Teruel, con 1.100 pesetas, autorizándose á ese Rectorado para que expida el nombramiento de Maestra auxiliar de la graduada de niñas de Soria, con el sueldo anual de 825 pesetas, á favor de la propuesta D.ª Filomena Felisa González Rodríguez, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia presentada por el Maestro de Alcover (Tarragona), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la Escuela de Santa Coloma de Farnés (Gerona), dotada con el haber anual de 1.100 pesetas; y teniendo en cuenta que el interesado tiene reconocido el derecho á ocupar Escuela de la categoría que se solicita por la Real orden de 18 de Febrero último, y que la Escuela que pretende se halla vacante y no anunciada para su provisión en propiedad en turno alguno,

Esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento que se solicita por D. Francisco Javier Serra y Rovira, para la Escuela de Santa Coloma de Farnés, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del caso 3.º del artículo 68 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la Real orden de 11 de Abril último anulando la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico denominado de Sans á Coll-Blanch (Barcelona) y disponiendo que dicha concesión se otorgue á la Compañía General de Tranvías, peticionaria de la misma:

Considerando que la expresada Compañía tiene garantizada su petición con la correspondiente fianza y aceptado el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 15 de Julio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar á la Compañía General de Tranvías de Barcelona la concesión del tranvía con motor eléctrico de Sans á Coll-Blanch (Barcelona), con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

PUERTOS

Visto el presupuesto para conservación de las obras y material del Puerto de Santa María, durante el año de 1910:

Visto lo informado por la Jefatura de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el expresado informe y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer sea aprobado el presupuesto, por su importe de ejecución, por Administración, de trece mil novecientas setenta y tres pesetas setenta y seis céntimos (13.973,76).

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.